

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

Reg. 2064

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION DE DESCENTRALIZACION,
REGIONALIZACION, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACION DE LA GESTION DEL ESTADO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano".

28 JUN 2017

RECIBIDO

Quillabamba, 21 de Junio del 2017. Hora: 10:27

OFICIO N° 278- 2017- A- MPLC.

69984

SEÑORA:
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
PRESIDENTA
COMISION DE DESCENTRALIZACION, REGIONALIZACION,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACION DE LA GESTION DEL ESTADO.
CONGRESO DE LA REPUBLICA.

CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MEDIOS PARTICES
27 JUN 2017
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:58

Lima.-

ASUNTO : Remito opinión técnico y legal, respecto al Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR., Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del Centro Poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba.

REF. : INFORME LEGAL N° 441-2017-OAJ-MPLC/LC.
INFORME N° 179- 2017- GATy DUR- MPLC.
OFICIO P.O. N° 1946-2016-2017/ CDRGLMGE-CR.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, con la finalidad de alcanzar la información solicitada conforme al documento de la referencia **OFICIO P.O. N° 1946-2016-2017/ CDRGLMGE-CR.**, por lo que; remito **opinión técnico y legal**, respecto al **Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR., Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del Centro Poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.** Asimismo; comunicar que conforme lo señala el **INFORME LEGAL N° 441-2017-OAJ-MPLC/LC.**, y el **INFORME N° 179-2017-GATy DUR-MPLC.**, documentos adjuntos a la presente, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial, concluyen y se pronuncian de manera favorable con el proyecto de ley N° 1375/2016-CR.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones de mi especial estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25001664



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

Quillabamba-SANTA ANA-LA CONVENCIÓN - CUSCO
ASESORÍA JURÍDICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 441 -2017-OAJ-MPLC/LC.

A : Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA.
Alcalde de la MPLC.

DE : ABOG. ROMAÍN SOTOMAYOR PAZ.
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : OPINIÓN SOBRE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE OCOBAMBA.

REFERENCIA : PROVEÍDO N° 2585-A.

FECHA : Quillabamba, 12 de junio del 2017.



Previo un cordial saludo, en atención al Informe de la referencia, tengo a bien hacer de su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que, mediante Oficio N° 1946-2016-2017/CDRGLMGE-GR, de fecha 22 de mayo del 2017, La presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita la OPINIÓN TÉCNICO LEGAL sobre el proyecto de Ley 1375/2016-CR, Ley que declara de Interés nacional y necesidad Pública el reconociendo del centro Poblado de Kelkaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco; documento que es remitido a esta oficina de Asesoría Jurídica mediante proveído de la referencia.

II. ANÁLISIS JURÍDICO:

- Al respecto, se tiene que el marco legal que regula la demarcación y organización territorial, es la Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial" (en adelante Ley); y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM (en adelante Reglamento).
- En consecuencia, en atención al asunto de la referencia, se tiene que el inciso b) del Artículo 4° del reglamento, precisa:

**Artículo 4.- De las definiciones.-*

b) Capital.- Es el centro poblado o núcleo urbano en el cual se instala la sede administrativa de un gobierno local o regional. En provincias de gran dinámica urbana, el distrito cercado es sede de los gobiernos municipales.*

- En merito a ello, es necesario considerar que si bien es verdad, desde la creación del distrito de Ocobamba, mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857, no se ha determinado la capital del mismo; también se tiene que desde entonces en el Centro Poblado de Kelkaybamba ha venido funcionando la sede del Gobierno Local del citado distrito, así como otras entidades públicas como un el centro de Salud, la comisaria de la Policía Nacional del Perú, Instituciones Educativas, etc., lo que ha hecho que los propios pobladores del distrito, reconozcan por costumbre el centro Poblado de Kelkaybamba como la capital del distrito de Ocobamba, lugar donde actualmente vienen desarrollando sus principales actividades económicas, cívicas, culturales, sociales y religiosas.
- Ahora bien, en cuanto a la regularización de las capitales de los distritos, se tiene que el Artículo 19° del Reglamento precisa:

Artículo 19.- Del traslado de capital

El traslado de capital de un distrito o provincia a otro centro poblado, procede en caso de desplazamiento, deficiente prestación de servicios, riesgos de seguridad física, seguridad nacional y estrategia de desarrollo nacional. Procede también en casos de regularización de la capital de hecho.

Para esta acción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento.*

0059



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Quillabamba-SANTA ANA-LA CONVENCION - CUSCO
ASESORIA JURIDICA

b) Necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales.

c) El centro poblado propuesto como capital cumplirá los requisitos estipulados en el presente Reglamento para los casos de distritos y provincias.

5. En consecuencia, del análisis, del proyecto de Ley, se advierte que el mismo, tiene como finalidad el declarar de interés nacional que se establezca como capital del distrito de Ocobamba al Centro Poblado de Kelkaybamba, por lo que en merito a la norma citada, es necesaria la formalización y el reconocimiento del centro Poblado de Kelkaybamba como capital del distrito de Ocobamba, lo que permitirá reforzar la identidad histórica y cultural de los pobladores del distrito y su capacidad para demandar y mantener los servicios básicos y sociales, contando con un ámbito territorial que sirva de soporte a sus relaciones sociales, comerciales, culturales, y administrativas.
6. Estando a lo expuesto, esta oficina de Asesoría Jurídica, se pronuncia de manera favorable con el Proyecto de Ley 1375/2016-CR, "Ley que declara de Interés nacional y necesidad Publica el reconociendo del centro Poblado de Kelkaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco".

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis consideraciones más distinguidas.

ATENTAMENTE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Abog. Romain Sofomayor Paz
CAC 3878
JEFE ASESORIA JURIDICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO RURAL
“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

INFORME N° 179-2017-GAT y DUR-MPLC



A: **Econ Wilfredo Alagón Mora**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención

DE: **ARQ. EDWIN A. PILARES FORTON**
Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural

C.C.: **ING. ECON. MIRIAM MAMNI LAURA**
Gerente Municipal.

ASUNTO: Emite opinión técnica

REFER: PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA EL RECONOCIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE KELCAYBAMBA COMO CAPITAL DISTRITAL DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

FECHA: Quillabamba, 8 de junio del 2017.

S.A.:

Previo el más atento saludo debo informar a su despacho que conforme dispone el proveído 2323-A-MPLC recaído sobre el oficio P.O. 1946-2016-2017/CDRGLMGE-CR ingresado con reg. 7846 del 29 de mayo y que fuera recibido en este despacho en fecha 06 de junio, que se ha realizado la evaluación técnica que corresponde con las siguientes incidencias:

Que la Ley sin número del 02 de enero de 1857 por la cual se determina la creación política de la provincia de La Convención, define además la denominación de los distritos que componen la circunscripción provincial, norma que adolece de evidente defecto al no indicar la capitales de esos distritos, hecho que desde 1857 no ha sido materia de regularización y adecuación a la legislación y normatividad técnica vigente, careciendo a la fecha el distrito de Ocobamba en la provincia de La Convención de instrumento jurídico que designe con la formalidad legal que corresponde el asentamiento capital del distrito.

Que conforme obra en la doctrina del derecho que consagra la Constitución Política del Estado, la costumbre es fuente del derecho, y que en este criterio se evalúa que desde la creación política de la provincia de La Convención, sus distritos inicialmente fueron: Santa Ana, Echarate, Huayopata, Ocobamba y Vilcabamba, es así que el distrito de Ocobamba designado inicialmente como el valle de Ocobamba ha constituido en el centro poblado de Kelcaybamba la sede administrativa del gobierno local, donde desde mediados del siglo XIX reside la municipalidad distrital y los órganos de gobierno especializados en seguridad pública, educación, salud e incluso se ubican en este centro poblado los archivos parroquiales que dan origen a la institución del registro civil.

Municipalidad Provincial de la Convención

ALCALDÍA

PROVEIDO Nº 2585 - A

DEPENDENCIA: Asesoría Jurídica

ASUNTO: Emitir Opinión legal,
teniendo en cuenta los informes
técnicos

FECHA: 09 JUN. 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	
Fecha de Recepción	
12 JUN. 2017	
Nº de Registro: 588	Hora: 9:02
Nº de Folio: 018	Firma: S



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO RURAL
“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

En este sentido el Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco, debe ser materia de opinión técnica legal ratificando esta Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural la pertinencia de aprobar como asunto de interés nacional por los siguientes argumentos:

1. Que la Ley de demarcación territorial establece en su artículo 4° acápite 4.2 que por criterio para las acciones de demarcación territorial que toda circunscripción político administrativa como lo es un distrito debe contar con una capital, designación que no se ha concretado en la Ley sin número del 02 de enero de 1857, creando una deficiencia normativa que luego de 160 años requiere acción del procedimiento de saneamiento y organización territorial conforme al Título IX del DS 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial.
2. Que vista la exposición de motivos desarrollada en la propuesta del congresista Joaquín Dipas Huamán en cinco folios, se ha encontrado que los fundamentos expresados son consistentes con la realidad, informando expresamente que el centro poblado de Kelcaybamba cumple con las condiciones necesarias para ser capital del distrito en lo que refiere a población, continuidad de la trama urbana, servicios públicos de alcantarillado, agua potable y distribución de energía eléctrica, vialidad, prestación formal de servicios de salud y educativos, áreas recreacionales, así como la voluntad general de la población que reconoce por la práctica y costumbre al centro poblado de Kelcaybamba como capital del distrito de Ocobamba.
3. Que la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano ratifica como conforme el informe 196-2016-GPPAT-MLC/MML/LC.04 del 17 de mayo 2016 en el que emite opinión técnica favorable para el reconocimiento de Kelcaybamba como capital del distrito de Ocobamba.
4. Que el proyecto de Ley 1375/2016-CR es coherente con el interés público de saneamiento y organización territorial y permite una acción legislativa que de celeridad y eficacia para el reconocimiento de Kelcaybamba como capital del distrito de Ocobamba.

CONCLUSION

La Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural emite informe técnico encontrando conforme el proyecto de Ley 1375/2016-CR que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, Provincia La Convención, departamento del Cusco

Atentamente


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Y DESARROLLO URBANO RURAL

Arq. Edwin Augusto Pilares Fortón
GERENTE

C.C.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION COOPERACIÓN TÉCNICA Y CENTROS POBLADOS



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

INFORME N° 145-2017-CTyCP-UP-DPP-MPLC/ATCH

A : ARQ. EDWIN PILARES FORTON
Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

CC : ING. ECON. MIRIAN MAMANI LAURA
Directora de Planeamiento y Presupuesto

DE : ECON. ALEJANDRA THALÍA CARLOS HANCO
Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados

ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE CENTRO POBLADO DE
KELKAYBAMBA COMO CAPITAL DEL DISTRITO DE
OCOBAMBA.

REFERENCIA : OFICIO P.O. N°1946 – 2016-2017/CDRGLMGE-CR
PROVEIDO N°2323-A-MPLC

FECHA : Quillabamba, 06 de junio de 2017.

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente; visto los documentos enviados por la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado en la que solicita opinión técnico legal sobre el proyecto de Ley N° 1375/2016-CR Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento de Centro Poblado de Kelkaybamba como capital del Distrito de Ocobamba, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco; dicho trámite debe ser atendido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial que usted dirige.

Lo que informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Econ. Alejandra Thalía Carlos Hanco
ESPECIALISTA EN COOPERACIÓN TÉCNICA Y CENTROS POBLADOS
C.E.C. 1884

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO RURAL	
RECIBIDO	
06 JUN. 2017	
Reg.: 1420	Folio: 05
Hora: 3:00	Firma: 

Lima, 22 de mayo de 2017

OFICIO P.O. N° 1946 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR

Señor
WILFREDO ALAGÓN MORA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención
Jr. Espinar 306 – Plaza de Armas
La Convención - Cusco

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
TRAMITE DOCUMENTARIO
29 MAY 2017
REG.: 7846... FOLIO: 04
HORA:..... FIRMA: [Firma]
Municipalidad Provincial de la Convención
**ALCALDIA
RECEPCION**
29 MAYO 2017
N° de Registro: 2523 N° de Folio: 04
Hora:..... Firma: [Firma]

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1375/2016-CR, ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del Centro Poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



[Firma manuscrita]

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

AAG/rmch.

Municipalidad Provincial de la Convención

ALCALDÍA

PROVIDO IP 2323 A.M.P.C.C.

DEPENDENCIA: Centros Poblados

ASUNTO: Emitir Opinión Técnica

FECHA: 29 MAYO 2017



Municipalidad Provincial de La Convención
Unidad de Acendicionamiento Territorial
y Centros Poblados

31-05-17

Nº de Registro..... Hora: 11:31

Nº de Folio 04..... Firma: *[Signature]*



PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA

JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
11 MAY 2017
RECIBIDO
Firma: _____ Hora: 9:11 p.

PROYECTO DE LEY QUE
DECLARA DE INTERES NACIONAL
Y NECESIDAD PÚBLICA EL
RECONOCIMIENTO DEL CENTRO
POBLADO DE KELCAYBAMBA
COMO CAPITAL DISTRITAL DE
OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA
CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO
CUSCO.

El Congresista de la República que suscribe, **MIKY JOAQUIN DIPAS HUAMAN**, miembro del Grupo Parlamentario "Fuerza Popular", ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE KELCAYBAMBA COMO CAPITAL DISTRITAL DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como Capital Distrital de Ocobamba, ubicado en la Provincia de la Convención, departamento Cusco.

Artículo 2.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

[Handwritten signatures and stamps]

CARLOS DOMINGUEZ HERRERA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

JERGARA

Lima, Mayo de 2017

JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN
Congresista de la República

Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

J. YUYES M.

Mario Mantilla

amso

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 16 de MAYO del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1385 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú, en su artículo 189°, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, Departamentos, Provincias y Distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y la Nación.

Que, el numeral 2.1, del artículo 2° de la Ley N° 27795; y el artículo 2° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 019-2003-PCM, establecen que la demarcación territorial es el proceso técnico geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional.

Que las acciones técnicas de demarcación territorial tiene como objetivo definir las circunscripciones territoriales con poblaciones caracterizadas por su identidad histórica y cultural, su capacidad para demandar y mantener servicios básicos y sociales, así como contar con un ámbito geográfico soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas, que, contribuyendo así al desarrollo Regional y Nacional.

Por lo que de acuerdo a los datos históricos de la época de la colonia, el Distrito de Ocobamba es uno de los nueve Distritos de la Provincia de La Convención, ubicada en el Departamento de Cusco, creado mediante Ley s/n el 2 de enero de 1857; durante la Convención Nacional del gobierno del Presidente Provisorio de la República Ramón Castilla, en ese momento el Distrito de Ocobamba adscrito a la Provincia de Urubamba. Posteriormente, el 25 de Julio de 1857, mediante Ley s/n es creada la Provincia de La Convención, donde el Distrito de Ocobamba junto a otros distritos pertenecientes a las provincias de Urubamba y Calca son anexados a esta nueva Provincia.

En la actualidad, el Distrito de Ocobamba no tiene reconocido legalmente su capital Distrital, su Ley de creación no establece cuál es su sede administrativa del Gobierno Local, por lo que resulta necesario que mediante esta propuesta legislativa se declare el reconocimiento del Centro Poblado de Kelcaybamba como Capital del Distrito de Ocobamba-Cusco.

Que, acorde al numeral 4.4 del artículo 4° y numeral 1 del artículo 7° de la Ley N° 27795, es requisito de los petitorios y/o iniciativas de demarcación territorial contar con los estudios de "Diagnóstico y Zonificación" elaborados por los Gobiernos Regionales, los que constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial; asimismo contar con los informes emitidos por los organismos competentes a nivel Provincial; sobre la seguridad física de los centros poblados ubicados en las circunscripción. De lo señalado se desprende que mediante Resolución Jefatural N° 012-2006-PCM/DNTDT de fecha 29 de Diciembre del 2006 se aprueba el Estudio de Diagnóstico y Zonificación, el cual es el instrumento técnico normativo que será vinculante en el proceso de saneamiento y organización territorial de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco y de todos sus Distritos que lo conforman.

De esta manera el centro poblado de Kelcaybamba funciona como capital de hecho del Distrito de Ocobamba, porque así lo considera el Estudio de Diagnóstico y Zonificación territorial de la Provincia la Convención elaborado por el Gobierno Regional de Cusco, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en mérito al Informe N° 063-2016-GR-CUSCO-GRPPAT/SGAT/MQL de fecha 09 de Junio del 2016.

dos

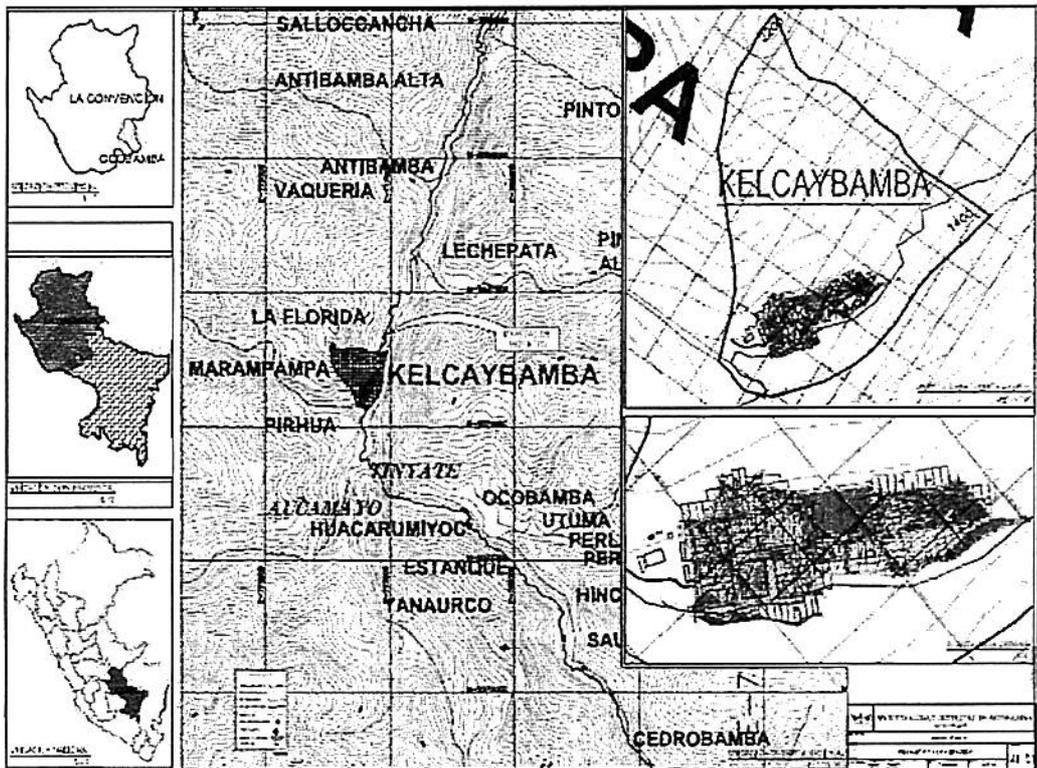
2

0049

El inciso b) del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27795 determina que "Capital" es el centro poblado o núcleo urbano en el cual se instala la sede administrativa de un Gobierno local o Regional. En Provincias de gran dinámica urbana, el Distrito cercado es sede de los Gobiernos Municipales.

Por lo que en relación al centro poblado de Kelcaybamba en la condición de capital de Distrito, es una unidad geográfica ubicada al este del ámbito provincial, con una extensión de 858.94 Km², representando el 2.70 % del total del área de la Provincia La Convención, Departamento Cusco, integrado por 16 centros poblados que representa el 5.4 % de poblados seleccionados, que jurisdiccionalmente pertenecen al Distrito de Ocobamba.

MAPA N° 01
UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE KELCAYBAMBA



Fuente: Municipalidad Distrital de Ocobamba.

La presente propuesta se encuentra ubicada dentro del ámbito de influencia del Distrito de Ocobamba, localizada en el paralelo 12° 52'14" Latitud Sur, y 72° 26'56" Longitud Oeste, por lo que estratégicamente funciona como capital del Distrito representando la zona con mayor accesibilidad del Distrito, con una superficie territorial para una mayor extensión urbana y cuya principal función son las de brindar servicios principales a los sectores colindantes, y a la vez son pequeños centros de acopio.

tres

En cuanto a su infraestructura vial, se encuentran articulados los centros poblados por trocha carrozable y al interior de la unidad complementaria se articulan por caminos de herradura, es decir existe conectividad con los otros centros poblados en el ámbito de la futura capital propuesta.

El Reconocimiento del Centro Poblado de Kelcaybamba, como capital del Distrito de Ocobamba, obedece a la voluntad y sentir de su población, puesto que todos los centros poblados que conforman el ámbito geográfico propuesto han emitido opinión favorable según el Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-A-2015-MDO/LC de fecha 21 de Setiembre del 2015, por lo que refleja el apoyo tanto de sus autoridades locales como regionales.

La Municipalidad Provincial de La Convención, mediante Informe N° 169-2016- GPPAT-MLC/MML/LC.04 de fecha 17 de Mayo del 2016, concluye que se reconozca el Centro Poblado de Kelcaybamba como capital Distrital de Ocobamba, así como también lo considera el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0062-A-2015-MDO/LC, de fecha 21 de Setiembre del 2015, emitida por la Municipalidad de Ocobamba, el cual establece opinión favorable en mérito al memorial suscrito por los ciudadanos de la futura capital de Kelcaybamba, donde solicitaron el Reconocimiento legal de su capital.

Tratándose de otras variables que deben predominar para que sea viable mi propuesta, actualmente el Distrito de Ocobamba tiene como sede administrativa al Centro Poblado Kelcaybamba, conformado por 01 Alcalde y 05 regidores, asimismo presta servicios educativos en el nivel Inicial (I.E.I. N° 187-Kelcaybamba), Primario (Institución Educativa N° 50334 -"San Luis Gonzaga"), Secundario (Inka Pachakuteq -Kelcaybamba) y Superior (Instituto Superior Tecnológico Público "Kimbiri" Filial Ocobamba), cuenta con un Centro de Salud de categoría I-3, el cual pertenece a la DIRESA de Quillabamba, Comisaria Sectorial PNP, Dependencia de Juez de Paz no letrado y Subprefectura, el mencionado Centro Poblado ostenta un escenario donde se realiza las principales actividades económicas, cívicas y culturales y sociales del Distrito. Como se puede apreciar Kelcaybamba cuenta con disponibilidad de Infraestructura de apoyo a la gestión local de nivel Centro Poblado Menor.

En esta perspectiva, esta iniciativa legislativa es compatible con el Plan Nacional de Demarcación Territorial y el nuevo modelo de reordenamiento y organización territorial y las perspectivas de desarrollo del Distrito de Ocobamba, porque generara procesos de desarrollo en términos de población, recursos, instituciones, infraestructura, etc.

Existe, una grave situación de informalidad territorial por falta de delimitación y demarcación territorial de las unidades o circunscripciones político-administrativas de nuestro país, en este contexto resulta necesario formalizar mi propuesta de declarar al centro poblado de Kelcaybamba como Capital del Distrito de Ocobamba, Provincia de La Convención, Región Cusco.

EFFECTOS DE LA INICIATIVA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no contradice alguna norma legal de menor jerarquía ni ningún aspecto de la legislación nacional, no obstante propone establecer las acciones de demarcación territorial, identificando al centro poblado de Kelcaybamba como sede Capital de Ocobamba, a fin de poder brindar servicios públicos adecuados, mejorando la administración y presencia del Estado.

cuatro

4

0047

ANALISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley en mención no genera costo alguno al erario nacional, por el contrario contribuirá a diseñar mejor territorialmente el Distrito de Ocobamba, Provincia de la Convención, Departamento Cusco.



Municipalidad Provincial de la Convención
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DPP
Dirección de Planeamiento y
Presupuesto
2017

INFORME N° 319 – 2017 –A- DPP-MPLC/MML.05

Para : Econ. Wilfredo Alagón Mora
Alcalde de la Municipalidad Provincial de la Convención

: Lic. Diego Martín Chávez Salinas
Gerente de la Municipalidad Provincial de la Convención

De : Ing. Econ. Mirian Mamani Laura
Director de Planeamiento y Presupuesto.

Asunto : Sobre Reconocimiento de la Capital del Distrito de Ocobamba.

Referencia : Informe N° 145-2017-CTyCP-UP-DPP-MPLC/ATCH

Fecha : Quillabamba, 07 Junio del 2017.



Mediante el presente me dirijo a usted cordialmente, e informar respecto del reconocimiento de la capital del Distrito de Ocobamba, documento que fue presentado en el periodo 2016; con el siguiente antecedente:

I. Antecedentes.-

- Mediante INFORME N°169-2016-GPPAT-MLC/MML/LC.04, de fecha 17.05.2016, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto emite informe técnico respecto a la solicitud presentada y materia del presente informe (Adjunto informe y antecedentes). En el cual se da opinión favorable para proseguir con el trámite correspondiente, en el marco de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante D.S. N 019-2003 –PCM, así mismo se esclarece que en el Art. N° 19 del reglamento precisa respecto a los casos de Traslado de capital y/o Regularización de la Capital de hecho siendo este el segundo caso; Siendo el segundo caso, Art. 19 del D.S. N 019-2003 –PCM, Procede también en casos de regularización de la capital de hecho, para ello se tiene como requisitos lo siguiente:
 - Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el artículo 20° del presente Reglamento.
 - Necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales.
 - El centro poblado propuesto como capital cumplirá los requisitos estipulados en el presente Reglamento para los casos de distritos y provincias.
- Así mismo, mediante informe legal N° 224-2016-OAJ-MPLC/LC, de fecha 04 de mayo del 2016, el jefe de la oficina de asesoría jurídica, emite opinión sobre la capital del distrito de Ocobamba, Indicando que este se sujeta al marco legal de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento aprobado mediante DS N° 019-2003-PCM. Y que en artículo 19° del mismo precisa los casos del Traslado de Capital y/o Regularización de la Capital de Hecho siendo este el segundo caso.
- Mediante Oficio N° 1946-2016-2017/CDRGLMGE-CR, de fecha 22.05.2017, se tiene la solicitud para opinión técnica – legal, sobre el proyecto de ley N° 1375/2016-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba- Provincial de la Convención-Departamento de Cusco. Dado el marco legal vigente, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para proseguir con los trámites tal como lo establece la Ley N° 27795 y su Reglamento.

II. Pronunciamiento de la MPLC, según Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.- Estando en consideración el informe legal N° 224-2016-OAJ/MPLC, corresponde a los Gobiernos Regionales dar el trámite correspondiente a las solicitudes de demarcación territorial dentro del marco de su jurisdicción, para lo cual evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia.

- Finalmente se RECOMIENDA, derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que tome conocimiento, y que mediante la oficina de secretaria general, se emita de manera oficiada a la Municipalidad Distrital de Ocobamba los actuados, a la fecha del periodo 2016 y 2017.

Es cuanto informo y solicito adjunto 06.

Cordialmente,



Ing. Econ. Mirian Mamani Laura
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
CIP 154228

0045



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION COOPERACIÓN TÉCNICA Y CENTROS POBLADOS



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

INFORME N° 145-2017-CTyCP-UP-DPP-MPLC/ATCH

A : **ARQ. EDWIN PILARES FORTON**
Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

CC : **ING. ECON. MIRIAN MAMANI LAURA**
Directora de Planeamiento y Presupuesto

DE : **ECON. ALEJANDRA THALÍA CARLOS HANCO**
Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados

ASUNTO : **RECONOCIMIENTO DE CENTRO POBLADO DE KELKAYBAMBA COMO CAPITAL DEL DISTRITO DE OCOBAMBA.**

REFERENCIA : **OFICIO P.O. N°1946 – 2016-2017/CDRGLMGE-CR PROVEIDO N°2323-A-MPLC**

FECHA : Quillabamba, 06 de junio de 2017.

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente; visto los documentos enviados por la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado en la que solicita opinión técnico legal sobre el proyecto de Ley N° 1375/2016-CR Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento de Centro Poblado de Kelkaybamba como capital del Distrito de Ocobamba, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco; dicho trámite debe ser atendido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial que usted dirige.

Lo que informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Alejandra Thalía Carlos Hanco
Econ. Alejandra Thalía Carlos Hanco
ESPECIALISTA EN COOPERACIÓN TÉCNICA Y CENTROS POBLADOS
C.E.C. 1884

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION	
GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	
06 JUN. 2017	
N° Registro	1807 Hora: 3:00pm
N° Folio	058 Firma: <i>[Signature]</i>

Lima, 22 de mayo de 2017

OFICIO P.O. N° 1946 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR

Señor
WILFREDO ALAGÓN MORA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención
Jr. Espinar 306 – Plaza de Armas
La Convención - Cusco

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
TRAMITE DOCUMENTAL
29 MAY 2017
REG.: 7846 FOLIO: 04
HORA: FIRMA:

Municipalidad Provincial de La Convención
RECEPCION
29 MAY 2017
NP de Registro: 2583 NP de Folio: 04
Hora: Firma:

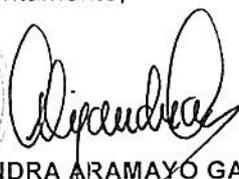
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1375/2016-CR, ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del Centro Poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,


ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

AAG/rmch.

Municipalidad Provincial de La Convención

ALCALDÍA

PROCESO: 2323 A MPOU

DEPARTAMENTO: Centros Poblados.

ASUNTO: Emitir Opinión Técnica.

FECHA: 29 MAYO 2017.



Municipalidad Provincial de La Convención
 Oficina de Asesoramiento Técnico
 y Centros Poblados

31-05-17

Nº de Registro..... Hora: 11:31

Nº de Folio: 04 Firma: *[Signature]*



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Proyecto de Ley N° 1375/2016-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
11 MAY 2017
RECIBIDO
Firma: Hora: 2:11 p.

PROYECTO DE LEY QUE
DECLARA DE INTERES NACIONAL
Y NECESIDAD PÚBLICA EL
RECONOCIMIENTO DEL CENTRO
POBLADO DE KELCAYBAMBA
COMO CAPITAL DISTRITAL DE
OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA
CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO
CUSCO.

El Congresista de la República que suscribe, **MIKY JOAQUIN DIPAS HUAMAN**, miembro del Grupo Parlamentario "Fuerza Popular", ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE KELCAYBAMBA COMO CAPITAL DISTRITAL DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como Capital Distrital de Ocobamba, ubicado en la Provincia de la Convención, departamento Cusco.

Artículo 2.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Carlos Domínguez Ferrera
CARLOS DOMINGUEZ FERRERA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Haría Plazas Aucón

Roberto Pizarro

Miky Joaquín Dipas Huamán

JERGARA.
Lima, Mayo de 2017



JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN
Congresista de la República

Luis F. Galarreta Velarde
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CHICHASO

J. YUYESM.

Roberto Mantilla

Rovnera O.

amo

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de MAYO del 2013.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1395 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú, en su artículo 189°, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, Departamentos, Provincias y Distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y la Nación.

Que, el numeral 2.1, del artículo 2° de la Ley N° 27795; y el artículo 2° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 019-2003-PCM, establecen que la demarcación territorial es el proceso técnico geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional.

Que las acciones técnicas de demarcación territorial tiene como objetivo definir las circunscripciones territoriales con poblaciones caracterizadas por su identidad histórica y cultural, su capacidad para demandar y mantener servicios básicos y sociales, así como contar con un ámbito geográfico soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas, que, contribuyendo así al desarrollo Regional y Nacional.

Por lo que de acuerdo a los datos históricos de la época de la colonia, el Distrito de Ocobamba es uno de los nueve Distritos de la Provincia de La Convención, ubicada en el Departamento de Cusco, creado mediante Ley s/n el 2 de enero de 1857; durante la Convención Nacional del gobierno del Presidente Provisorio de la República Ramón Castilla, en ese momento el Distrito de Ocobamba adscrito a la Provincia de Urubamba. Posteriormente, el 25 de Julio de 1857, mediante Ley s/n es creada la Provincia de La Convención, donde el Distrito de Ocobamba junto a otros distritos pertenecientes a las provincias de Urubamba y Calca son anexados a esta nueva Provincia.

En la actualidad, el Distrito de Ocobamba no tiene reconocido legalmente su capital Distrital, su Ley de creación no establece cuál es su sede administrativa del Gobierno Local, por lo que resulta necesario que mediante esta propuesta legislativa se declare el reconocimiento del Centro Poblado de Kelcaybamba como Capital del Distrito de Ocobamba-Cusco.

Que, acorde al numeral 4.4 del artículo 4° y numeral 1 del artículo 7° de la Ley N° 27795, es requisito de los petitorios y/o iniciativas de demarcación territorial contar con los estudios de "Diagnóstico y Zonificación" elaborados por los Gobiernos Regionales, los que constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial; asimismo contar con los informes emitidos por los organismos competentes a nivel Provincial; sobre la seguridad física de los centros poblados ubicados en las circunscripción. De lo señalado se desprende que mediante Resolución Jefatural N° 012-2006-PCM/DNTDT de fecha 29 de Diciembre del 2006 se aprueba el Estudio de Diagnóstico y Zonificación, el cual es el instrumento técnico normativo que será vinculante en el proceso de saneamiento y organización territorial de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco y de todos sus Distritos que lo conforman.

De esta manera el centro poblado de Kelcaybamba funciona como capital de hecho del Distrito de Ocobamba, porque así lo considera el Estudio de Diagnóstico y Zonificación territorial de la Provincia la Convención elaborado por el Gobierno Regional de Cusco, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en mérito al Informe N° 063-2016-GR-CUSCO-GRPPAT/SGAT/MQL de fecha 09 de Junio del 2016.

Los

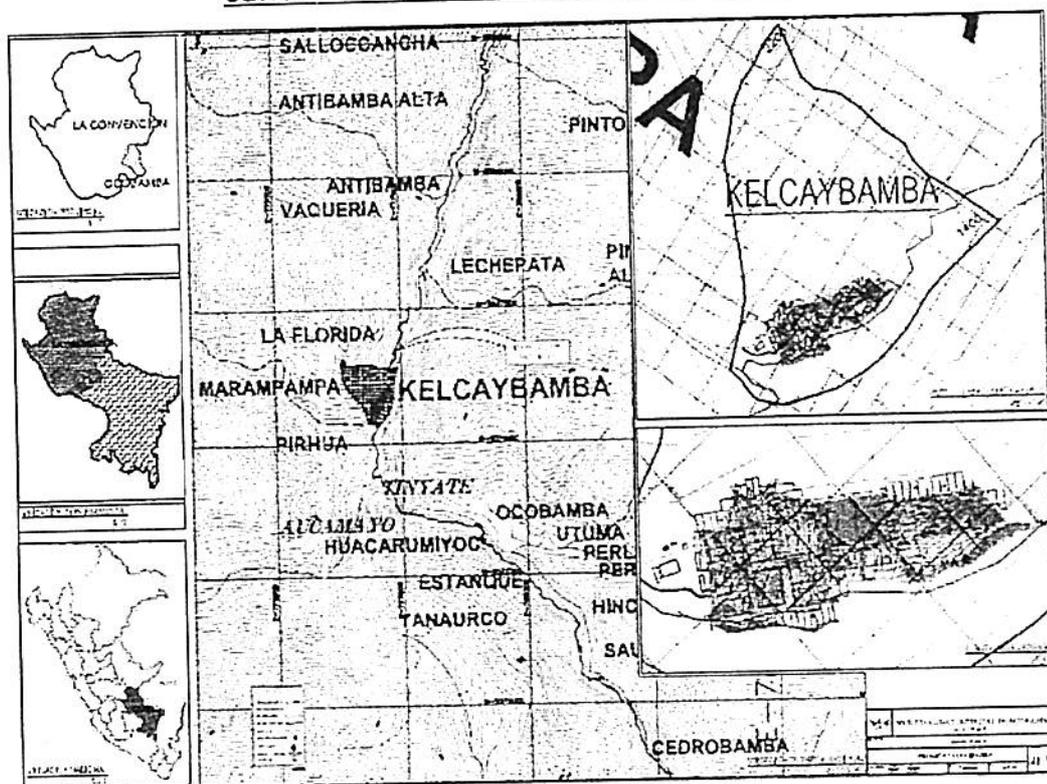
2

0973

El inciso b) del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27795 determina que "Capital" es el centro poblado o núcleo urbano en el cual se instala la sede administrativa de un Gobierno local o Regional. En Provincias de gran dinámica urbana, el Distrito cercado es sede de los Gobiernos Municipales.

Por lo que en relación al centro poblado de Kelcaybamba en la condición de capital de Distrito, es una unidad geográfica ubicada al este del ámbito provincial, con una extensión de 858.94 Km², representando el 2.70 % del total del área de la Provincia La Convención, Departamento Cusco, integrado por 16 centros poblados que representa el 5.4 % de poblados seleccionados, que jurisdiccionalmente pertenecen al Distrito de Ocobamba.

MAPA N° 01
UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE KELCAYBAMBA



Fuente: Municipalidad Distrital de Ocobamba.

La presente propuesta se encuentra ubicada dentro del ámbito de influencia del Distrito de Ocobamba, localizada en el paralelo 12° 52'14" Latitud Sur, y 72° 26'56" Longitud Oeste, por lo que estratégicamente funciona como capital del Distrito representando la zona con mayor accesibilidad del Distrito, con una superficie territorial para una mayor extensión urbana y cuya principal función son las de brindar servicios principales a los sectores colindantes, y a la vez son pequeños centros de acopio.

tres

En cuanto a su infraestructura vial, se encuentran articulados los centros poblados por trocha carrozable y al interior de la unidad complementaria se articulan por caminos de herradura, es decir existe conectividad con los otros centros poblados en el ámbito de la futura capital propuesta.

El Reconocimiento del Centro Poblado de Kelcaybamba, como capital del Distrito de Ocobamba, obedece a la voluntad y sentir de su población, puesto que todos los centros poblados que conforman el ámbito geográfico propuesto han emitido opinión favorable según el Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-A-2015-MDO/LC de fecha 21 de Setiembre del 2015, por lo que refleja el apoyo tanto de sus autoridades locales como regionales.

La Municipalidad Provincial de La Convención, mediante Informe N° 169-2016- GPPAT-MLC/MML/LC.04 de fecha 17 de Mayo del 2016, concluye que se reconozca el Centro Poblado de Kelcaybamba como capital Distrital de Ocobamba, así como también lo considera el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0062-A-2015-MDO/LC, de fecha 21 de Setiembre del 2015, emitida por la Municipalidad de Ocobamba, el cual establece opinión favorable en mérito al memorial suscrito por los ciudadanos de la futura capital de Kelcaybamba, donde solicitaron el Reconocimiento legal de su capital.

Tratándose de otras variables que deben predominar para que sea viable mi propuesta, actualmente el Distrito de Ocobamba tiene como sede administrativa al Centro Poblado Kelcaybamba, conformado por 01 Alcalde y 05 regidores, asimismo presta servicios educativos en el nivel Inicial (I.E.I. N° 187-Kelcaybamba), Primario (Institución Educativa N° 50334 -"San Luis Gonzaga"), Secundario (Inka Pachakuteq -Kelcaybamba) y Superior (Instituto Superior Tecnológico Publico "Kimbiri" Filial Ocobamba), cuenta con un Centro de Salud de categoría I-3, el cual pertenece a la DIRESA de Quillabamba, Comisaria Sectorial PNP, Dependencia de Juez de Paz no letrado y Subprefectura, el mencionado Centro Poblado ostenta un escenario donde se realiza las principales actividades económicas, cívicas y culturales y sociales del Distrito. Como se puede apreciar Kelcaybamba cuenta con disponibilidad de Infraestructura de apoyo a la gestión local de nivel Centro Poblado Menor.

En esta perspectiva, esta iniciativa legislativa es compatible con el Plan Nacional de Demarcación Territorial y el nuevo modelo de reordenamiento y organización territorial y las perspectivas de desarrollo del Distrito de Ocobamba, porque generara procesos de desarrollo en términos de población, recursos, instituciones, infraestructura, etc.

Existe, una grave situación de informalidad territorial por falta de delimitación y demarcación territorial de las unidades o circunscripciones político-administrativas de nuestro país, en este contexto resulta necesario formalizar mi propuesta de declarar al centro poblado de Kelcaybamba como Capital del Distrito de Ocobamba, Provincia de La Convención, Región Cusco.

EFECTOS DE LA INICIATIVA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no contradice alguna norma legal de menor jerarquía ni ningún aspecto de la legislación nacional, no obstante propone establecer las acciones de demarcación territorial, identificando al centro poblado de Kelcaybamba como sede Capital de Ocobamba, a fin de poder brindar servicios públicos adecuados, mejorando la administración y presencia del Estado.

cuatro

ANALISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley en mención no genera costo alguno al erario nacional, por el contrario contribuirá a diseñar mejor territorialmente el Distrito de Ocobamba, Provincia de la Convención, Departamento Cusco.



Municipalidad Provincial de la Convención
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DPP
Dirección Plana
Presupuesto
2016

000501

Municipalidad Provincial de la Convención
GERENCIA MUNICIPAL
Fecha de Recepción
19 MAYO 2016
Nº de Registro: Hora: 3:30
Nº de Folio: 08

INFORME N° 169 - 2016 - GPPAT-MLC/MML/LC.04

Para : Econ. Mario Martínez Calderón
Gerente de la Municipalidad Provincial de la Convención

CC : Econ. Wilfredo Alagón Mora
Alcalde de la Municipalidad Provincial de la Convención

De : Ing. Econ. Mirian Mamani Laura
Director de Planeamiento y Presupuesto.

Asunto : Informo sobre la Solicitud para Reconocimiento de la Capital del Distrito de Ocobamba.

Referencia : Informe N° 224-2016-OAJ-MPLC/LC

Fecha : Quillabamba, 17 Mayo del 2016.

Municipalidad Provincial de la Convención
ALCALDIA
RECEPCIÓN
19 MAYO 2016
Nº de Registro: 2434 Nº de Folio: 05
Hora: 3:30 Firma: [Signature]

Mediante el presente me dirijo a usted cordialmente, e informar respecto del reconocimiento de la capital del Distrito de Ocobamba, documento que fue presentado por el Congresista de la Republica Marco Falconi Picardo a la Municipalidad Provincial de la Convención, al respecto informo:

- Mediante Oficio N° 0116-2016/MFP/CR, de fecha 26 de abril del 2016, y registro de ingreso por tramite documentario de fecha 28 de Abril, el Congresista Marco Falconi Picardo presenta oficio que pone en conocimiento el memorial suscrito por autoridades del Distrito de Ocobamba, en el cual solicitan el reconocimiento del centro poblado de Kellcaybamba como capital distrital.
- Mediante informe legal N° 224-2016-OAJ-MPLC/LC, de fecha 04 de mayo del 2016, el jefe de la oficina de asesoría jurídica, emite opinión sobre la capital del distrito de Ocobamba, Indicando que este se sujeta al marco legal de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento aprobado mediante DS N° 019-2003-PCM. Y que en artículo 19° del mismo precisa los casos del Traslado de Capital y/o Regularización de la Capital de Hecho siendo este el segundo caso por tanto:

Primero.- Marco legal.

a- Requisitos que estipula el marco legal Ley N° 27795, se concluye que para el segundo caso se debe cumplir los siguientes requisitos,

- Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento que nos vincula.
- Necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales.
- El centro poblado propuesto como capital cumplirá los requisitos estipulados en el presente reglamento para los casos de distritos y provincias.

Dado el marco legal vigente, esta dirección opina se prosiga con cumplir los requisitos estipulados y justifique por parte de los órganos técnicos de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, a través de una opinión legal y opinión del órgano técnico competente en temas territoriales, geográficos - geológicos, de la Municipalidad Distrital de Ocobamba en caso de no existir.

b. Pronunciamiento de Instancias, en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y Estando en consideración el informe legal N° 224-2016-OAJ/MPLC, corresponde a los Gobiernos Regionales dar el trámite correspondiente a las solicitudes de demarcación territorial dentro del marco de su jurisdicción, para lo cual evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia.

- Finalmente se RECOMIENDA que mediante la oficina de secretaria general, se emita de manera oficiada para dar a conocer a la municipalidad distrital de ocobamba los actuados, a la fecha, así mismo se tenga en cuenta que el reconocimiento de la capital distrital no significa la creación de mayores gastos y/o compromisos en el presupuesto institucional de





Municipalidad Provincial de la Convención
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DPP
Dirección Planeamiento y Presupuesto
----- 2016 ----- **000500**

nuestra entidad y/o por parte de la Municipalidad Provincial de la Convención a la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

Es cuanto informo y solicito adjunto 06.

Cordialmente,

Cc.
Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

Ing. Econ. Mirian Mamani Laura
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
CIP 154228



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Quillabamba-SANTA ANA-LA CONVENCION - CUSCO
ASESORIA JURIDICA

0499

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME LEGAL N° 224 -2016-OAJ-MPLC/LC.



A : Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA.
Alcalde de la MPLC.

DE : ABOG. ROMAIN SOTOMAYOR PAZ.
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : OPINIÓN SOBRE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE OCOBAMBA.

REFERENCIA : PROVEÍDO N° 2086-2016-A-MPLC.

FECHA : Quillabamba, 04 de mayo del 2016.

Previo un cordial saludo, en atención al Informe de la referencia, tengo a bien hacer de su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que, mediante Oficio Nro. 0116-2016/MFP/CR, el Congresista de La Republica Sr. MARIO FALCONI PICARDO, solicita **OPINIÓN** sobre el reconocimiento del Centro Poblado de Kelkaybamba, como Capital del Distrito de Ocobamba.

II. ANÁLISIS JURÍDICO:

- Al respecto, se tiene que el marco legal que regula la demarcación y organización territorial, es la Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial" (en adelante Ley); y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM (en adelante Reglamento).
- En consecuencia, en atención al asunto de la referencia, se tiene que el Artículo 19° del Reglamento precisa:

Artículo 19.- Del traslado de capital
El traslado de capital de un distrito o provincia a otro centro poblado, procede en caso de despoblamiento, deficiente prestación de servicios, riesgos de seguridad física, seguridad nacional y estrategia de desarrollo nacional. Procede también en casos de regularización de la capital de hecho.
Para esta acción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

 - Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento.
 - Necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales.
 - El centro poblado propuesto como capital cumplirá los requisitos estipulados en el presente Reglamento para los casos de distritos y provincias.
- En consecuencia, estando al contenido del MEMORIAL, se tiene que el distrito de Ocobamba a la fecha no tiene reconocida legalmente su capital y que por su predominancia, su población, la presencia de las principales instituciones del estado, el centro poblado de KELKAYBAMBA ha sido constituida de hecho como capital distrital, en consecuencia nos encontramos ante la figura de regularización de capital de hecho, por lo que a efectos de atender la solicitud de los moradores del Centro Poblado de Kelkaybamba, previamente se deben cumplir con las exigencias detalladas en el párrafo precedente.
- Por otra parte, el inciso 2 del Artículo 5° de la Ley precisa:

***Artículo 5.- De los Organismos competentes**

Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial:
2. Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente.



0933

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

Quillabamba-SANTA ANA-LA CONVENCIÓN - CUSCO

ASESORÍA JURÍDICA

0498

A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento. Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros¹.

5. En consecuencia, corresponde a los Gobiernos Regionales, el dar el trámite correspondiente a las solicitudes de demarcación y organización territorial dentro del marco de su jurisdicción, para lo cual evaluarán y validarán los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, de lo que se colige que la Municipalidad Provincial de La Convención, debe emitir un pronunciamiento respecto a la regularización de la capital de hecho del distrito de Ocobamba.
6. Estando a lo advertido, se tiene que dicho pronunciamiento debe ser eminentemente técnico, puesto que el examen legal ha de ser realizado por la instancia del Gobierno Regional competente; siendo ello así, el expediente debe ser remitido a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que a través de su Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, emita el Informe Técnico y pronunciamiento correspondiente; ello considerando que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, es el Órgano responsable de conducir, planificar y organizar los procesos de ordenamiento, demarcación y organización territorial para una gestión integrada del territorio, lo que guarda relación con el inciso 2) del Artículo 64° del mismo cuerpo normativo, que precisa: "Son funciones de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados las siguientes: 2) Organizar, ejecutar y monitorear los procesos en materia de demarcación y organización territorial".

III. INFORME LEGAL:

En merito a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente:

- Que, el expediente sea remitido a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que a través de su Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, emita el Informe Técnico y pronunciamiento correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis consideraciones más distinguidas.

ATENTAMENTE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Román Sotomayor F.
CAC 3078
ASESORÍA JURÍDICA

¹ numeral modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 30187, publicada el 06 mayo 2014.

0032

0497

CONGRESO
REPÚBLICA

Municipalidad Provincial de la Convención
ALCALDIA
RECEPCIÓN
 28 ABR. 2016

Nº de Registro: 2086 Nº de Folio: 04
 Hora: 4:00 Firma: *[Firma]*

TRAMITE DOCUMENTARIO

28 ABR 2016

REG: 6773 FOLIO 04
 HORA: FIRMA: *[Firma]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 Fecha de Recepción

02 MAYO 2016

Nº de Registro: 363 Hora: 12:00pm
 Nº de Folio: 04 Firma: *[Firma]*

na, 26 de abril de 2016

icio Nº 0116-2016/MFP/CR

ñor
REDO ALAGON MORA
 alde de la Provincia de La Convención
 ISCC

mi distinguida consideración:

or medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de poner en su conocimiento un
memorial suscrito por Autoridades Políticas y Civiles, representantes de las
organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones de Base y Ciudadanos del
centro Poblado de Kelkaybamba, a través del cual solicitan el reconocimiento de este
centro Poblado como capital del distrito de Ocobamba.

En virtud de ello, solicito a Usted señor Alcalde de la Provincia de la Convención, se
va emitir una opinión sobre el tema en mención y hacerlo llegar a mi Despacho
Congresal.

En otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi
particular deferencia

Atentamente,

[Firma]
MARCO FALCONI PICARDO
 Congresista de la República



Municipalidad Provincial de la Convención
ALCALDIA

PROYECTO 2086-A

Asesoría Jurídica

Acción Necesaria

FECHA: 28 ABR. 2016



0031

